

Ayuntam^{to} se ba a encontrar en un de
cubierto que le podrá ser muy sensible y q
entiendo que la omision flogedad o des
do del que lo tenga en que se Realizen lo
Cobranzas no quita a V.S. de la Respon
bilidad ni sera de cargo que loy exim
de una Obligacion que es de V.S.; y bas
estoy principij se deben dar las mazon
Vigorosas y eficace providencia para q
se cobren loy dos tercios segun el modo q
de lo dicho tiene este Ayuntam^{to} determi
do manifestando a V.S. como Presidente de
la Junta del Repartim^{to} que no se puede dar
a el para Remir a Muxera loy dos
tercios para el tiempo debido, pues segun
escrupuloso y dilatado es firicam^{te} imposib
practicarle en tan poco tiempo.

La Oblucion de Cobrar loy dos
tercios es de V.S. y entiendo que si en esto ay
alguna tolerancia no podrá ser de culpa
culpa, es culpa de otro Ayuntam^{to}; y par
si yo debo tener alguna Responsabilidad o
yo como Presidente lo manifesto a V.S.
para salir de ella y para que no se me
pueda imputar de moroso en el Cumplim
ento de este deber se es mio como Igua
mente el de manifestar a V.S. la
precision de Remir a Muxera loy dos